

ORD N° 267 / DFRS 07529 / F-19

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00226 de 15.11.2012.
2) Ingreso Subtel N° 92.270 de 23.11.2012.
3) Decreto Supremo N° 678 de 10.07.2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4) Decreto Exento Exento N° 914 de 08.10.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
5) Informe Técnico SGF N° 12.634 - 12.636 de 06.12.2012.
6) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>F. M. U. S.</i>	<i>FISC.</i>

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **10 ENE. 2013**

A : SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, a fin de constatar los hechos denunciados en ANT. 1) y 2), en monitoreo realizado el día 28 de noviembre de 2012 a la planta transmisora de la radioemisora en frecuencia modulada 98.9 MHz, señal distintiva XQC-526, comuna de Pumanque, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, autorizada mediante Decreto Supremo N° 678 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató las siguientes irregularidades:
 - 1.1 Se encuentra operando desde el Cerro San Francisco, Pumanque, coordenadas geográficas latitud sur 34° 35' 10'' longitud oeste 71° 36' 53'' (Prov. SAD 56), mientras que la ubicación autorizada por Decreto de ANT. 3) es el sector Cerro La Gloria, Pumanque, coordenadas geográficas latitud sur 34° 34' 27'' longitud oeste 71° 39' 25'' (PSAD 56). Cabe señalar que, de acuerdo a registros de esta Subsecretaría de Estado, el Decreto Exento N° 914 de 2010, que autorizaba a esta radioemisora a transmitir desde el Cerro San Francisco, no fue publicado en el diario oficial.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

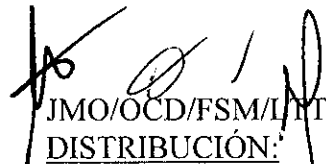
"Haber infringido el artículo 14° número 1 de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación de la planta transmisora, sin autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones."

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones


JMO/OCD/FSM/INT
DISTRIBUCIÓN:

- Soc. Comunicaciones Rapel Ltda.: Calle José Miguel Carrera N° 325, oficina 11, Las Cabras, VI Región.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.



Area Jurídica